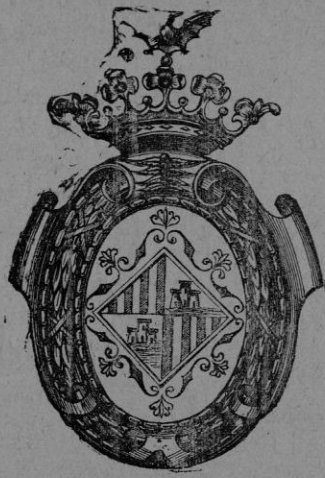


BOLETIN



OFICIAL

de la Provincia de las Baleares.

SALE LOS MARTES, JUEVES, Y SABADOS.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de Abril de 1839.)

PRECIOS.

Por suscripción, al mes.	1'50 ptas.
Por un número suelto	0'25 »
Anuncios para suscritores, línea.	0'10 »
Idem para los que no lo son	0'25 »

Núm. 2664.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la Imprenta de la Casa de Misericordia, calle del mismo nombre, número 4.
En la tienda de herederos de D. Gabriel Rotger, calle de la Cadena, número 11.

SECCION OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en esta Corte en su importante salud.

(Gaceta 1.º Marzo.)

Núm. 1326.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE LAS BALEARES.

Seccion de Fomento.—Carreteras.

Examinadas las hojas de justiprecio formadas por los peritos nombrados por este Gobierno y por los propietarios para valorar las fincas de D. Antonio Pons, Doña Josefa Botey y D. Gaspar Benejam que deben ocupar las obras de construcción del sexto trozo de la carretera de Mahon à Ciudadela por Mercadal, como también las formadas por el perito tercero para dirimir la discordia entre los parciales.

Vistos los artículos 34 de la ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y 53 de su reglamento de 13 de Junio del mismo año.

Considerando que en los justiprecios de que se trata se han cumplido las prescripciones de la ley por haberlos practicado un perito por parte de la Administración y otro por parte de los respectivos propietarios, dirimiendo un tercero las discordias de los parciales.

Considerando que la valoración hecha por el perito tercero se halla comprendida dentro del máximo y del mínimo fijado por los peritos parciales, cuya circunstancia debe concurrir en esta operación á tenor de lo prevenido en el referido art. 34 de la ley;

Considerando que en los justiprecios practicados por el perito tercero se aceptan algunas de las partidas fijadas por los parciales, se modifican ligeramente otras y los resultados totales difieren poco de los señalados por los peritos de las partes explicando al final de la operación las razones técnicas que han motivado tales variaciones.

Oida la Comisión provincial, he resuelto fijar el importe de las expropiaciones de que se trata, aceptando los justiprecios del perito 3.º á saber: la de D. Antonio Pons y Orfila en su finca denominada Son Savineta del término de Ciudadela, en pesetas 5890'16. La de Doña Josefa Botey en su finca del mismo término de Ciudadela, en ptas. 2995'24. Y la de Don Gaspar Benejam en su finca molino de viento del mismo término de Ciudadela, en ptas. 4304'16.

Y conformes los interesados con la anterior resolución, lo hago público por medio del Boletín oficial en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 34 de la ley de 10 de Enero de 1879.

Palma 4 de Marzo de 1884.

El Gobernador,
Antonio Mataró.

Num. 1327.

ALCALDIA DE PALMA.

No habiendo tenido efecto la subasta anunciada para el día 1.º del actual, con objeto de llevar á efecto la canalización de las aguanas en la calle de San Miguel y el arreglo de la rasante de dicha vía; se avisa de nuevo que dicha subasta tendrá lugar el día doce del corriente mes, con sugerencia al anuncio y pliego de condiciones inserto en el Boletín oficial de la provincia correspondiente al día 7 de Febrero último núm. 2652. Palma 3 Marzo de 1884.—El Alcalde accidental, Martín Pou.

Núm. 1329.

Pliego de condiciones bajo las cuales el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad saca á pública subasta la construcción de ochenta pupitres independientes con destino á las escuelas públicas de esta Ciudad.

1.º Es objeto de la presente contrata construir 80 pupitres de madera y hierro iguales en su todo al modelo que se halla de manifiesto la Secretaría de este Ayuntamiento.

2.º El tipo bajo el cual se procede á la subasta es el de 25 pesetas por cada pupitre y no se admitirá proposición alguna que escoda de esta cantidad.

3.º La madera que se empleará en dichos pupitres deberá ser de la llamada del Norte pulimentada de los cuales serán 27 de las dimensiones que se indican en el cuadro que obra unido á este expediente de subasta para los niños de 1 á 1'13 méts. de estatura, otros 27 para los de 1'22 á 1'30 de id. y los veinte y seis restantes para los de 1'51 á 1'60 de id.

4.º Deberá darse principio á la construcción de los mencionados pupitres á los ocho días después de haber sido adjudicada la subasta, y quedar terminados á los tres meses contados desde el día que se hubiesen principiado.

5.º Todos los pupitres que al verificar la entrega resulten defectuosos, serán devueltos al contratista el cual quedará obligado á construir otros que sean de recibo.

6.º La licitación se hará por medio de pliegos cerrados conforme al modelo que se inserta á continuación autorizando con la forma del proponente continuando en ellas letras la cantidad por que se compromete á construir los espresados pupitres.

7.º La subasta tendrá lugar el día que señala el Sr. Alcalde.

8.º Las proposiciones se entregarán al Secretario del Ayuntamiento precisamente antes de las doce

del día fijado, después de dada la hora se abrirá los pliegos á presencia del Sr. Alcalde, Regidor Sindico, Secretario y personas interesadas adjudicándose la subasta provisionalmente al licitante que se compromete á construir dichos pupitres por menos precio.

9.º Con la proposición se acompañará carta de pago que acredite haber consignado en la Depositaria de este Ayuntamiento la cantidad de 50 pesetas que quedan en garantía para responder al cumplimiento del contrato.

10.º El Ayuntamiento satisfará el contratista la cantidad por que le haya sido adjudicada la contrata en dos plazos iguales, el 1.º cuando acredite haber ejecutado obras cuyo importe escoda al de este plazo y el 2.º después de terminados los pupitres y recibidos por la Comisión respectiva.

11.º Si resultaren dos proposiciones iguales se abrirá nueva licitación por término de media hora entre las personas que hubiesen ocasionado el empate, adjudicándose la subasta á favor del que proporcione mejores beneficios á los fondos municipales.

12.º La subasta no tendrá efecto hasta que haya sido aprobada por el Ayuntamiento.

13.º Serán de cuenta del contratista todos los gastos que origine esta subasta.

14.º Cualquier cuestión que se suscite sobre inteligencia ó cumplimiento de este contrato será resuelta precisamente por la vía Administrativa. Palma 28 Febrero de 1884.

Modelo de proposicion.

El que suscribe vecino de.....según cédula personal núm.....que acompaña enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial núm.....del pliego de condiciones para la construcción de 80 pupitres se compromete á tomar á su cargo la construcción de los mismos por la cantidad de.....cada uno.

Fecha y firma del proponente.

DIPUTACION PROVINCIAL

DE LAS BALEARES

CONTADURIA
DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

MES DE MARZO
DEL AÑO ECONOMICO DE 1883 A 1884.

Distribucion de fondos por capitulos y articulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la Ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

ARTICULOS.	SECCION PRIMERA. GASTOS OBLIGATORIOS.	ARTICULOS Pesetas.	TOTAL por capitulos. Pesetas.	TOTAL por secciones Pesetas.
------------	--	-----------------------	-------------------------------------	------------------------------------

CAPITULO I.

Administracion provincial.

	Gastos de representacion del Señor Presidente de la Diputacion . . .	416'66		
	Indemnizacion para la Comision provincial . . .	833'33		
1.º	Personal de la Secretaría de la Diputacion provincial . . .	1.851'16	5.709'22	
	Id. de la Contaduría de id.	525'00		
	Material de la Secretaría de id. . .	178'08		
	Id. de la Contaduría de id.	83'33		
	Sueldo del Depositario de fondos provinciales	248'75		
	Material de id.	20'83		
	Personal de la Seccion de cuentas .	250'00		
3.º	Sueldos de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales	93'75		
	Material de estas Comisiones . . .	210'00		
4.º	Sueldos de los Arquitectos provinciales y sus delineantes	750'00		
5.º	Id. de los empleados de baños y aguas minerales y gastos	248'33		

CAPITULO II.

Servicios generales.

1.º	Gastos de quintas	416'66	841'65
2.º	Id. de bagajes	8'33	
3.º	Id. de elecciones de diputados provinciales	"	
4.º	Id. de calamidades públicas . . .	416'66	

CAPITULO III.

Obras públicas de carácter obligatorio.

1.º	Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que no se hallen comprendidos en el plan general del Gobierno	"
2.º	Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales	"

CAPITULO IV.

Cargas.

1.º	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia	29'16	268'74
2.º	Pensiones concedidas legalmente .	239'58	
3.º	Intereses y amortizacion del empréstito de aprobado en	"	
4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion	"	
5.º	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia .	"	

CAPITULO V.

Instruccion pública.

1.º	Junta provincial del ramo y aumento gradual de sueldo	735'41	5.308'09
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza	2.476'85	
3.º	Id. id. id. de la Escuela Normal de Maestros	687'75	
	Id. id. id. de la Escuela Normal de Maestras	"	
4.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza	408'33	
5.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes	906'00	
6.º	Biblioteca provincial	93'75	
7.º	Museo provincial	"	

CAPITULO VI.

Beneficencia.

1.º	Junta provincial del ramo	458'33	27.988'58
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales	6.598'00	
3.º	Id. id. id. de las Casas de Misericordia	9.336'00	
4.º	Id. id. id. de las Casas Expósitos .	11.596'25	

CAPITULO VII.

Correccion pública.

1.º	Gastos de cárceles	"
2.º	Id. de Establecimientos penales .	"

CAPITULO VIII.

Imprevistos.

ÚNICO	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir	687'50	687'50	40.803'78
-------	--	--------	--------	-----------

SECCION SEGUNDA

GASTOS VOLUNTARIOS.

CAPITULO I.

Fundacion y construccion de nuevos establecimientos.

ÚNICO	Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública	"	"
-------	--	---	---

CAPITULO II.

Carreteras.

1.º	Subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno	"	"
2.º	Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno	"	"

CAPITULO III.

Obras diversas.

ÚNICO	Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos	2.500'00	2.500'00
-------	--	----------	----------

CAPITULO IV.

Otros gastos.

ÚNICO	Cantidades destinadas á objetos de interés provincial	2.470'27	2.470'27	4.970'27
-------	---	----------	----------	----------

SECCION TERCERA.

GASTOS ADICIONALES.

CAPITULO ÚNICO.

Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.

1.º	Obligaciones pendientes de pago en 30 de Setiembre de 187, procedentes del presupuesto anterior .	"	"
2.º	Id. id. id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores .	"	"

Total general. 45.774'05

En Palma á 1.º de Marzo de 1884.—El Contador de fondos provinciales.—Lino Pinillos.—V.º B.º—El Vice-Presidente de la C. P.—Caimari.

AYUNTAMIENTO
DE BINISALEM.

La relacion de propietarios de viñedo de este distrito municipal, formada para girar sobre la misma el reparto de los gastos de defensa contra la filóxera, en el presente año económico, se hallará expuesto al público, á efectos de reclamacion, en la Secretaria de este Ayuntamiento y por espacio de ocho dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia; y espirado dicho plazo, no se girará reclamacion alguna.

Binisalem 3 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Juan Sampol.—P. A. del A., Bartolomé Llabrés, Secretario.

Núm 1331.

El reparto vecinal para cubrir el déficit de los presupuestos municipales de esta villa, correspondientes á los años económicos de 1882-83 y 1883-84, estará expuesto al público, á los efectos de reclamacion, en la Secretaria de este Ayuntamiento y por espacio de ocho dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia; y espirado dicho plazo ninguna reclamacion será atendida.

Binisalem 3 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Juan Sampol.—P. A. del A. Bartolomé Llabrés, Secretario.

Núm. 1332.

AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX
Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Diciembre último.

Día 2 Ordinario.

Dada lectura al acta de la sesion anterior, fue aprobada.

Quedó el Ayuntamiento enterado para los fines en ella dispuestos, de la circular de la Diputacion Provincial de 24 de Noviembre anterior, referente á la creacion de un arbitrio provincial con sujecion á la Tarifa publicada á continuacion de la misma.

Igualmente quedó enterado de dos oficios del Sr. Administrador de Propiedades é Impuestos de 28 y 29 de Noviembre anterior previniendo en el primero el ingreso en Tesoreria de lo que se adeuda por cédulas personales con sello de 1881-82; y en el segundo, la rendicion y liquidacion de la cuenta de las del sello de 1882-83.

Y se levanto la sesion.

Día 8 Extraordinario.

Dióse lectura al acta anterior y quedó, aprobada.

Practicóse la rectificacion del alistamiento de los mozos concurrentes al sorteo y reemplazo de 1884; cuya operacion quedó terminada el mismo dia, levantándose enseguida la sesion.

Día 9 Ordinaria.

Verificada la lectura del acta anterior, fue aprobada.

Aprobóse tambien el extracto de los acuerdos tomados en Diciembre y el de Enero últimos.

Presentada por el Sr. Alcalde la dimision de su cargo no le fué admitida, por merecer la mas completa confianza de todos los Señores que componen la corporacion municipal.

Acordóse la construccion de un trozo de bananal, ó muro del camino vecinal de Arracó á la mayor brevedad posible, autorizando al Sr. Alcalde para que la lleve á efecto.

Resolvióse el pago de los haberes de los empleados y demas dependientes del Ayuntamiento respectivos al segundo trimestre del corriente año y otras obligaciones.

Se acordó la reparticion y recojida de cédulas del padron general de vecindario.

Y se levanto la sesion.

Día 29 Extraordinaria.

Dióse lectura y cerróse definitivamente el alistamiento de los mozos que deben concurrir al sorteo y reemplazo de 1884, sin reclamacion ni observacion alguna por parte de los interesados, en la forma que dispone el artículo 62 de la ley de 28 de Agosto de 1878, reformada por la de 8 de Enero de 1882; y se levantó la sesion.

Día 30 Extraordinaria.

Se llevó á efecto el sorteo de los mozos concurrentes al reemplazo de 1884 con sujecion á las prescripciones de la vigente ley de quintas; y se levantó el acta.

Día 30 Ordinaria.

Dióse lectura á las dos actas anteriores y fueron aprobadas.

Autorizóse al Sr. Alcalde para que contestase como mejor estime procedente á un oficio del Sr. Gobernador de la provincia referente al pago de atrasos de anualidades vencidas de un censo.

Igualmente autorizóse al mismo Sr. Alcalde para contestar á otro oficio del Sr. Administrador de Propiedades é Impuestos, participando que el Sr. Delegado de Hacienda habia impuesto al municipio una multa por no haber rendido y liquidado la cuenta de cédulas personales con sello de 1882-83.

Aprobóse un informe que la Comision de contribuciones é Impuestos ha propuesto se emita en un recurso dealzada elevado á la Delegacion de Hacienda por un vecino en contra de la cuota al mismo fijada por consumos en el corriente año económico.

Se autorizó á un vecino para recomponer un bananal lindante con la via pública.

Acordóse expedir certificado de continuar exento del servicio de las tripulaciones de Guerra, á un individuo perteneciente á la primera Reserva de Marineria del Trozo de esta villa.

Se levantó la sesion.

Día 31 Extraordinaria,

Formóse la lista de electores de compromisarios para la de Senadores del Reino; acordando su publicacion conforme y á los efectos dis-

puestos por la ley: levantandose enseguida la sesion.

Aprobado por el Ayuntamiento el extracto que antecede en sesion de veinte y cuatro de este mes.

Andraitx veinte y nueve de Febrero de 1884.—Visto Bueno. El Alcalde, José Riera.—Antonio Alemañy y Valent, Serio.

Núm. 1333.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en las sesiones del mes de Enero último.

Día 6 Extraordinaria.

Verificóse el llamamiento y declaracion de soldados para el reemplazo del Ejército del corriente año con sujecion á las disposiciones de la ley de Reclutamiento y Reemplazos de 28 de Agosto de 1878, reformada por la de 8 de Enero de 1882, y terminado el acta se levantó la sesion.

Día 13 Ordinaria.

Leidas las tres actas anteriores quedaron aprobadas

Acordóse reunirse el Ayuntamiento en Junta Municipal para el dia 17 siguiente al objeto de tratar y resolver acerca la creacion de un arbitrio provincial consultado por la Exma. Diputacion de esta provincia, en circular de 24 de Noviembre último.

Se acordó por mayoría, no haber lugar á lo solicitado por varias vendedoras de pescado en esta villa.

Resolvióse expedir copia de un expediente solicitada por algunos de estos vecinos, para el uso de su derecho.

Fueron declarados exentos del servicio de las tripulaciones de Guerra dos individuos de la primera Reserva de Marineria de este Trozo, como comprendidos en el artículo 92 de la vigente ley de quintas.

Y se levantó la sesion.

Día 20 Extraordinaria.

Se fallaron varios expedientes escepcion legales del servicio activo que en la sesion de 6 de dicho mes quedaron pendientes de resolucion.

Día 20 Ordinaria.

Dada lectura á las dos actas anteriores quedaron aprobadas.

Se acordó pasar á informe de la Comision de Obras una solicitud de un vecino.

Resolvióse expedir dos certificaciones de pago de contribucion territorial á titulo de dueños á dos vecinos por las fincas que cada uno describe en su respectiva instancia.

Se acordó expedir á favor de un individuo perteneciente á la primera Reserva de Marineria de este Trozo certificado de que continua en la escepcion del servicio de las tripulaciones de Guerra en concepto de hijo único en el sentido de la ley de padres pobre sexagenario, la que le fué otorgada en 1881.

Y se levantó la sesion.

JUNTA MUNICIPAL.

Día 17.

Dada cuenta de la circular de la Diputacion Provincial de 24 de No-

viembre último referente á la creacion de un arbitrio provincial con sujecion á la tarifa publicada á su continuacion; acordóse por una nimidad manifestar á dicha corporacion que tanto el Ayuntamiento como la Junta Municipal no estan conformes con el establecimiento del arbitrio indicado.

Y se levanto la sesion.

Aprobado por este Ayuntamiento en sesion de veinte y cuatro de este mes.

Andraitx veinte y nueve de Febrero de 1884.—V.º B.º El Alcalde, José Riera.—Antonio Alemañy y Valent, Secretario.

Num. 1334.

AYUNTAMIENTO DE CAMPOS.

Extracto que forma el Secretario de esta Corporacion de los acuerdos tomados por la misma durante el mes de Octubre próximo pasado en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 109 de la ley municipal.

Sesion ordinaria del dia 9.

Se aprobó el acta de la anterior.

Dióse cuenta de haberse talado parte de los nopales que existen en el huerto del hospicio disponiendo pase este asunto á la comision del ramo.

Se autoriza á D. Juan Bennaser y Obrador, para construir una pared en su finca, llamada son Sala remitiendo al efecto el expediente al Ingeniero Civil de la Provincia.

Acuerda por unanimidad denegar dos instancias suscritas por varios vecinos en demanda de que se revoque el acuerdo del Ayuntamiento referente al plano proyecto de establecimiento del huerto denominado d'en Catlar.

Se nombró una comision para que clasifique á los vecinos en cuatro clases con respecto á alojamientos militares.

Sesion del dia 28.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerdan varias bajas de individuos que por error se habian incluido en el reparto de consumos.

Admitese la dimision de un Guarda Municipal nombrandose otro en su reemplazo.

Se informan desfavorablemente varios recursos de alzada interpuestos ante la Administracion Económica en demanda de rebaja en el cupo de consumos.

Mes de Noviembre 1883.

Sesion del dia 4.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se autoriza á D. Mariano Montaner de Palma para que presente á la delegacion de Hacienda las inscripciones de la renta perpetua del 3 p 3 que posee el ayuntamiento para efectuar la conversion por la de 4 p 3 y cobrar los intereses que devenguen las indicadas inscripciones.

Sesion ordinaria del dia 11.

Se dispuso permutarán sus destinos dos Guardas Municipales con los dos peones camineros y que los cuatro jurarán en manos del Sr. Alcalde para que sus denuncias hagan fé con arreglo al artículo 17 del reglamento de 1849.

Sesion ordinaria del dia 18.

Apruebase el acta de la anterior.
Se nombran dos peritos para justipreciar los nopales talados en el huerto del hospicio.
Se impone una multa de quince pesetas al Sr. Cura-parroco por haber abierto sin el competente permiso un portal de cochera en la pared del huerto de la casa-Rectoria disponiendo igualmente lo tape antes del tercer dia.

Sesion ordinaria del dia 25.

Se aprueba el acta de la anterior.
Dase cuenta de las reclamaciones hechas por varios contribuyentes contra sus cuotas de prestacion personal dandose de baja á algunos y denegando otras peticiones.
Se desestima una instancia promovida por el Cura-Parroco de que se le condene la multa de la sesion anterior y que no se le obligue á tapar el portal abierto sin permiso.
Se obliga á Bartolomé Ballester á que satisfaga cuarenta y cuatro pesetas por los daños causados á los nopales del hospicio.
Campos 3 Marzo 1884.—El Alcalde, Jaime Mas.—Por acuerdo del Ayuntamiento.—El secretario, Antonio Bennaser.

Núm. 1335.

**DIRECCION GENERAL
de Ingenieros del Ejército.**

Debiendo cubrirse en la isla de Cuba dos plazas de Maestros de obras militares y otra en la de Puerto-Rico que hay vacantes, los interesados que reúnan las condiciones que exige el reglamento y quieran presentarse al concurso, que tendrá lugar en Guadalajara el 3 de Mayo próximo, podrán dirigir sus instancias antes del 30 de Abril al Exmo. Sr. Director general del Cuerpo, entregándolas en la Direccion general, ó en las Comandancias generales subinspecciones de los distritos, pero en este caso con la anticipacion bastante para que puedan enviarse á esta capital en la fecha citada.

Los exámenes se verificarán con arreglo á la instruccion y programa expuestos á continuacion: el aspirante ó aspirantes que fuesen aprobados se empleará como maestro temporero durante cuatro meses en las obras que se ejecuten en la Peninsula, y si despues de esta práctica fuese declarado apto, será propuesto para el nombramiento de maestro de obras militares. En los cuatro meses de prácticas disfrutará una gratificacion de 100 pesetas mensuales.

Los sueldos de los maestros de obras á su entrada en el servicio serán de 1500 pesetas anuales; cada 10 años aumentarán 500 pesetas hasta llegar al máximo de 3500 á los 35 años de servicios en el Cuerpo. Estos sueldos son los asignados para la Peninsula, y en Ultramar se les aumenta el valor correspondiente á la diferencia de moneda.

El tiempo de servicio se abona para retiros y las familias de los maestros tienen derecho á pensiones de Montepío.—Madrid 30 de Enero de 1884.—El Brigadier Secretario, Joaquin Valcárcel.

Instruccion y programa de examen para el concurso é ingreso en la clase de maestro de obras militares.

Las solicitudes pretendiendo tomar parte en las oposiciones las dirigirán los aspirantes al Director general, acompañando los documentos siguientes:

- 1.º Partida de bautismo.
- 2.º Certificado de su estado.
- 3.º Idem de práctica en el arte de construir, en que conste haber dirigido obras por sí ó asistido como facultativo á algunas bajo la direccion de ingeniero ó Arquitecto.

Serán objeto del examen las materias siguientes.

Pesos y medidas métricas y equivalencias aproximadas con las usuales en la demarcacion de la Comandancia.

Medicion de superficie y cubicacion de volúmenes.

Niveles de albañil de péndulo y de aire.

Lineas y planos verticales y horizontales y su determinacion valiéndose de los expresados niveles.

Modo de hacer que una superficie ó linea resulte con determinada inclinacion.

Levantamiento del plano de un edificio, valiéndose de reglones, cintas ó rodeles, y trazando gráficamente los angulos.

Trazados de líneas y métodos prácticos para levantarles perpendiculares y tirarles paralelas.

Nomenclatura de los materiales que que se emplean comunmente en los distritos de la Comandancia, cualidades y precios de los mismos; métodos prácticos para asegurarse de su calidad y resistencia; medidas y peso de que se hace uso para su venta; reglas prácticas para reducir cantidades á las del sistema métrico.

Mortero y hormigones, expresando las calidades de los elementos que los compongan, bien se empleen calces grasas ó hidráulicas, cementos ó puzolanas; proporciones que conviene adoptar para los distintos usos; procedimientos para la confeccion de todos ellos y precauciones necesarias cuando se emplean los hidráulicos.

Medicion de maderas, denominacion y marcos de las distintas piezas y tablazon que se halla comunmente en los almacenes de la localidad; vicios y defectos que en ellas suelen encontrarse y modo de determinarlos; apilamiento, almacenajes y aserrio.

Distintas clases de hierro; precios por piezas ó peso, y lo mismo para el zinc ó el plomo,

Herramientas y útiles de que se hace uso en las obras de cantería, albañilería y carpintería. Nombres y condiciones de las reparaciones que corresponde hacer en las mismas antes de darlas por útiles.

Procedimientos que deben seguirse para ejecutar los desmontes y terraplenes con arreglo á la clase de terreno y objeto de la obra.

Condiciones á que debe satisfacer un buen cimiento y construccion material del mismo en los distintos casos que puedan ocurrir incluso cuando hay que emplear pilotaje, ya se trate de muros continuos ó de pozos aislados.

Construccion de las distintas clases de muros, segun su naturaleza, objeto y forma, con paramentos verticales

ó en talud, con retallos ó sin ellos é incluyendo enfoscados, revoques y retundidos.

Construccion de rabiques y precauciones que deben tomarse cuando no existe apoyo inferior que los sostenga.

Muro compuesto de diferentes fábricas; precauciones que deben tomarse en su construccion.

Regla para el enlace de obra nueva con obra antigua, así como tambien para obtener la mas sólida trabazon en el cruzamiento y encuentro de dos muros.

Asientos de la obra.
Ensambladuras, enpalmes, esco-pladuras en piezas de madera y diferentes modos de fortificar los ensamblajes.

Operaciones idénticas con piezas de hierro forjado y modos de unir los palastros.

Objeto de los roblones y remaches de los mismos.

Vigas de madera ó hierro; formas usuales de la seccion transversal de ambos casos; denominacion de sus distintas partes; disposicion que se las dá en los entramados para suelos, brochales, cuadriles, forjados, bovedillas, cielos rasos y pavimentos.

Construccion de armaduras de madera ó hierro para cubrir con una sola vertiente, á dos aguas, á cuatro en pabellon.

Azoteas.
Ejecucion de las distintas clases de cubiertas.

Métodos prácticos para el trazado y construccion de arcos de formas ordinarias en muros rectos, en talud y cilíndricos.

Denominacion de las distintas partes del arco, y tambien de todas las que constituyen las bóvedas.

Construccion de bóvedas de cañón seguido y por aristas; reglas prácticas para el aparejo de las mismas segun los distintos materiales de que se haga uso; bóvedas fabricadas, trasdoses, sobrecargas, desagües, descimbramientos.

Nombres y dimensiones de las partes de una escalera, y denominaciones que toma esta segun las distintas formas que pueda tener.

Construccion de dinteles, capialzados, telares, mochetas, derrames, cornisas, frontones, aleros, mesulas, almohadillados, y en general de las molduras y decorado de los edificios.

Modo práctico de calcular y de construir las recogidas de aguas, desagües, aljibes, pozos, exponiendo las precauciones que deben tomarse cuando se abren en terreno flojo; escusados, caballerías, cocinas, salidas de humos, calefaccion distribucion, de aguas, y de gás para el alumbrado, revestimientos, enlucidos, pinturas, estucos, mastico, puertas, ventanas, vidrieras y persianas.

Apuntalamientos, apeos, recalzos.
Procedimientos para impedir que la humedad invada á los muros, y para mejorar las condiciones de los invadidos.

Reparacion de muros agrietados ó desplomados; cogida de goteras.

Reconocimientos de edificios para averiguar el verdadero estado de todas y cada una de sus partes.

Material para el servicio de obras, andamios, castillejos, cimbras, máquinas ordinarias para elevar grandes pesos etc.

Tasaciones de fincas, valoracion usual de los solares y de los edificios, tasaciones por capitalizacion de la renta.

Servidumbres, urbanas y prescripciones de las Ordenanzas municipales para edificar en cada localidad; medianerías, luces, aguas, etc.

Cantidad de trabajo que debe hacer diariamente un buen operario en cada una de las distintas obras que constituyen un edificio.

Formacion de presupuestos Cálculos del tiempo necesario para ejecutar una construccion determinada.—Madrid 30 de Enero de 1884.—El Brigadier Secretario, Joaquin Valcárcel.—Es copia: El Brigadier Comandante general Subinspector, Palou de Comasema.

Núm. 1336.

D. José Fluxá Casellas, Cabo primero del Batallon de Depósito de Palma de Mallorca número ciento treinta y nueve, autorizado por las Reales ordenanzas del Ejército para actuar de escribano en la sumaria que se sigue contra el recluta Lorenzo Busquets Solivellas, del Depósito de Palma de Mallorca número ciento treinta y nueve, por falta de presentacion personal á la revista anual del año anterior, y de lo que es Fiscal el Capitan D. Angel Fernandez Martinez del citado Batallon de Depósito de Palma de Mallorca.

Ignorandose el paradero del recluta disponible solo para casos de guerra Andres Munar Arbos del reemplazo 1883 por el cupo de esta Capital, con el numero 93, de oficio hortelano, y no habiendose presentado á pasar personalmente la mencionada revista del referido año conforme previene el artículo 230 del reglamento de remplazo y reserva para el Ejército, á quin de Orden superior me hallo instruyendo sumaria por el espresado delito, y usando de la jurisdiccion que en estos casos conceden las ordenanzas á los oficiales del Ejército; por la presente, llamo, cito y emplazo, por este primer edicto á dicho individuo sumariado en esta Fiscalia, cita en las Oficinas de este Batallón (pabellones del cuartel del Carmen) donde deba comparecer dentro del término de treinta dias que se contarán desde esta fecha, y de no comparecer en el referido plazo se le seguirá su causa en rebeldia.

Palma veinte y seis de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Por mandato del Señor Fiscal, Jose Fluxa.